Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163623-8a6012-65715940
2021-08-30T19:00:06-05:00 - Pagina 1 de 9

RESOLUCIÓN No. 1259 DEL 30 DE AGOSTO DE 2021

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMCH-005-2021, Y SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de las facultades legales, y obrando de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, la Resolución 1091 de 2020 modificada por la 1109 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que la migración Latinoamericana se ha conocido como el fenómeno de las migraciones y se ha convertido en una constante realidad para la región.

Ahora bien, si bien es cierto existe población, migrante, refugiada y/o retornada de varios orígenes, Aproximadamente 4,5 millones de refugiados y migrantes han dejado Venezuela como consecuencia de las tensiones políticas, la inestabilidad socioeconómica y la crisis humanitaria en el país, – lo que ha provocado el desplazamiento de personas más grande en la historia reciente de América Latina.

Que la mayoría de la población se queda dentro de la región, siendo Colombia el principal destino albergando 1.729.537 ciudadanos venezolanos a corte de 2020, a enero de 2021 Colombia cuenta con 1.742.927 venezolanos: Fuente: https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/distribucion-de-venezolanos-en-colombia-corte-31-de-enero-de-2021

Que, en Bogotá, de acuerdo a los datos expuestos por Migración Colombia la estimación de población venezolana concentrada en la Ciudad Capital corresponde al 19.55 % equivalente a 340.711 personas de las 1.742.927 que hay en Colombia a corte de enero 2021. En este aspecto, se considera que diariamente a Bogotá ingresa población migrante, de tránsito hacia otros lugares dentro o fuera del territorio nacional, además de dejar su país, a sus familiares y enfrentarse a los peligros del camino, las condiciones del viaje, caminando largas distancias, sin recursos económicos para la alimentación, ni elementos de aseo, requieren de atención inmediata transitoria que le permita aliviar su situación para continuar su viaje o la permanencia en la ciudad.

Que su situación se agudiza con los comportamientos o tratos de xenofobia de los cuales pueden ser víctimas. El término xenofobia proviene del griego xenos ("extranjero") y phobos ("miedo"). La OIM define la xenofobia como: "el conjunto de actitudes, prejuicios y comportamientos que entrañan el rechazo, la exclusión y, a menudo, la denigración de personas por ser percibidas como extranjeras o ajenas a la comunidad, a la sociedad o a la identidad nacional".

Que, entre tanto, Colombia y en especial Bogotá no pueden ser ajena a esta situación máxime cuando existe un régimen normativo que nos exhorta a brindar atención a esta población. Es el caso de la Constitución Política en donde se refiere al deber de protección de los derechos de los residentes en Colombia, no solamente de los nacionales colombianos, sino al reconocimiento de los derechos inalienables de todas las personas, entre ellos los extranjeros, por lo cual, surge un deber específico de atención que el Estado debe asumir sin dilaciones ni condicionamientos sobre la problemática específica que deba atenderse. Así lo señala el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163623-8a6012-65715940
2021-08-30T19:00:06-05:00 - Pagina 2 de 9

"Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

En ese sentido, la jurisprudencia se ha pronunciado, por ejemplo, mediante sentencia C-834 de 2007. En esta oportunidad, la Corte Constitucional recopiló los deberes de la nación frente a la población extranjera relacionando entre otros los siguientes:

"(…) (iii) en ningún caso el legislador está habilitado para desconocer la vigencia y el alcance de los derechos fundamentales garantizados en la Carta Política y en los tratados internacionales en el caso de los extranjeros, así aquéllos se encuentren en condiciones de permanencia irregular en el país ; (…) (vii) la ley no puede restringir, en razón de la nacionalidad los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos, dado que ellos son inherentes a la persona y tienen un carácter universal ; (viii) el mismo artículo 100 de la Constitución atenúa la fuerza de la expresión "origen nacional" contenida en el artículo 13, cuando ella se aplica a las situaciones en que estén involucrados los extranjeros ; (…) (xii) el reconocimiento de los derechos de los extranjeros no implica que en nuestro ordenamiento esté proscrita la posibilidad de desarrollar un tratamiento diferenciado en relación con los nacionales ; (xiv) la aplicación de un tratamiento diferente debe estar justificado por situaciones de hecho diferentes, una finalidad objetiva y razonable y una proporcionalidad entre el tratamiento y la finalidad perseguida ; (…) y (xvii) el legislador no está impedido para instituir un determinado trato diferencial entre nacionales y extranjeros, si existen razones constitucionales legítimas que así lo justifiquen "

Por todo lo anterior, al ser el fenómeno migratorio un reto importante no sólo para la Nación y la Administración Distrital en general, sino en particular para la Secretaría Distrital de Integración Social, Entidad del Distrito encargada de liderar y formular las políticas sociales del Distrito Capital para la integración social de las personas, las familias y las comunidades, con especial atención para aquellas personas que están en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad , en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI"* se encuentra el proyecto de inversión 7730 *"Servicio de atención a la población proveniente de flujos migratorios mixtos en Bogotá"* cuyo objetivo general es el de aportar a la integración socioeconómica y/o cultural de la población migrante-refugiada-retornada a partir de la oferta de servicios sociales integrales y la referenciación a rutas de atención efectivas en las 20 localidades de Bogotá.

Que, en ese orden de ideas, la Secretaría Distrital de Integración Social, a través del proceso que se adelante planea avanzar en la siguiente Meta N°3: Beneficiar a 51.369 personas de flujos migratorios mixtos mediante estabilización e inclusión socioeconómica y cultural.

Que en consecuencia y en el marco de la transformación de los servicios, en la Resolución 509 del 20 de abril de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163623-8a6012-65715940
2021-08-30T19:00:06-05:00 - Pagina 3 de 9

2021 se encuentra el servicio para la integración y los derechos del migrante, refugiado y retornado, el cual cuenta con las modalidades 1. Integración en tu camino y 2. Acciones para la integración y los derechos, en los términos establecidos en el anexo técnico, mediante la presente contratación se requiere la presente contratación.

Es importante aclarar que la atención va dirigida a todo tipo de población migrante, refugiada y/o retornada sin importar su país de origen.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el 17 de agosto de 2021, se publicaron los estudios previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el anexo tecnico y demás anexos y formatos en la plataforma transaccional SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – Literal H No. SDIS-SAMCH-005-2021,

Qué de acuerdo con el cronograma del proceso, los interesados en el mismo tuvieron como plazo máximo hasta el día 24 de agosto de 2021 para realizar las observaciones que consideraran pertinentes.

Que, durante el termino establecido en el cronograma, se allegaron observaciones por los interesados

"CRUZ ROJA COLOMBIANA el 24 de agosto de 2021, FORO CÍVICO el 24 DE AGOSTO DE 2021, EVENCOL el 23 y 24 de agosto de 2021, FUNDACIÓN PLAN el 24 de agosto de 2021"

Que las observaciones presentadas fueron resueltas por la entidad mediante formulario de respuestas publicado en la plataforma SECOP II el 27 de agosto de 2021.

Que en aras de garantizar la selección objetiva, se designará un Comité Evaluador para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SDIS-SAMCH-005-2021**,** el cual efectuará el análisis y evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas, aplicando para ello, los principios de la contratación estatal, en especial, el de selección objetiva, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, elaborando además con celeridad los informes correspondientes.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría **CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS** para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que de conformidad con lo señalado en el en el Numeral 1 y 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 el cual dice "*Cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*(…)" y teniendo en cuenta que para el 2021, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de $380.778.000. Valor que está disponible en la página web de Colombia Compra Eficiente. Toda vez que, el valor del presente proceso es superior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), no se da cumplimiento al numeral 1 y 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, por lo tanto, el presente proceso **NO SE LIMITA A MIPYMES.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163623-8a6012-65715940
2021-08-30T19:00:06-05:00 - Pagina 4 de 9

RESOLUCIÓN No. 1259 DEL 30 DE AGOSTO DE 2021

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura de los procesos de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de selección mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – LITERAL H No. SDIS-SAMCH-005-2021,** cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTEGRACIÓN EN TU CAMINO Y ACCIONES PARA LA INTEGRACIÓN Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, RETORNADAS, REFUGIADAS Y COMUNIDAD DE ACOGIDA QUE SE ENCUENTREN EN EMERGENCIA SOCIAL Y QUE REQUIERAN DE ATENCIÓN OPORTUNA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD BOGOTÁ.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como modalidad de selección para el presente proceso, la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido el literal H numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 el cronograma del proceso de Selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y demostración de interés	30/08/2021	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	30/08/2021	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés	01/09/2021	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Audiencia pública de sorteo (solo cuando se postulen más de 10 personas)	N/A	PLATAFORMA TEAMS
Publicación lista de precalificados	N/A	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Visita Técnica	N/A	Datos de suministrados por el proponente
Presentación de Observaciones a los pliegos de condiciones definitivo	Hasta el 02/09/2021	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones	07/09/2021	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	08/09/2021 HASTA LAS 7:00PM	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	10/09/2021 A LAS 10:00 AM	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163623-8a6012-65715940
2021-08-30T19:00:06-05:00 - Pagina 5 de 9

RESOLUCIÓN No. 1259 DEL 30 DE AGOSTO DE 2021

Apertura de Ofertas	10/09/2021 A LAS 10:01 AM	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de Ofertas	10/09/2021 A LAS 10:02 AM	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Verificación de requisitos habilitantes	DEL 13/09/2021 AL 15/09/2021	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Informe de Evaluación de las ofertas	16/09/2021	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de las observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar	DEL 17/09/2021 AL 21/09/2021	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones de la evaluación e informe de evaluación definitivo	24/09/2021	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los 2 días siguientes a la publicación de las respuestas a las observaciones	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	Dentro del día siguiente a la adjudicación.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Entrega de la garantía única de cumplimiento	Dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de póliza e inicio de ejecución del contrato	Un día siguiente a la entrega de las garantías	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Crear el Comité Evaluador para el proceso de verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDIS-SAMCH-005-2021, el cual realizará las siguientes actividades:

1. Atender el proceso de selección.
2. Dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo y al informe de evaluación de las propuestas.
3. Efectuar el análisis, verificación y/o evaluación de los criterios jurídicos, técnicos, económicos y financieros de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDIS-SAMCH-002-2021y elaborar los informes correspondientes.
4. Asistir a las audiencias públicas que se programen.
5. Las demás funciones determinadas en la normatividad vigente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163623-8a6012-65715940
2021-08-30T19:00:06-05:00 - Pagina 6 de 9

RESOLUCIÓN No. 1259 DEL 30 DE AGOSTO DE 2021

ARTÍCULO QUINTO: El comité evaluador nombrado en virtud del artículo anterior, cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en el Pliego de Condiciones y estará conformado de la siguiente manera:

A. **El Subcomité Técnico y Económico:** Conformado por el/la Subdirector/a y demás profesionales delegados para ello.
B. **El Subcomité Financiero: conformado por:** El/la Subdirector/a Administrativo y Financiero y los profesionales designados para ello.
C. **El Subcomité Jurídico: conformado por:** El/a Subdirector/a de Contratación y los profesionales designados para ello.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo, estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, que de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 deben emitirse por parte de la Secretaría, pueden consultarse en la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a los Entes de Control, Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 3279797 extensión 1711 en la Carrera 7 No 32-16 Piso 20 Torre Sur, o en la Página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1982 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÌCULO DÉCIMO: Remitir copia de la presente Resolución con destino al expediente precontractual**.**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL BARRIGA TALERO
DIRECTOR TERRITORIAL
SECRETARÍA DISTRÍTAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163623-8a6012-65715940
2021-08-30T19:00:06-05:00 - Pagina 7 de 9

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION DE APERTURA SAMCH-005-2021

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210830-163623-8a6012-65715940 Creación: 2021-08-30 16:36:23

Estado: Finalizado Finalización: 2021-08-30 19:00:05

Escanee el código para verificación

Aprobación: APROBO

JEIMMY ANDREA PACHON TORRES

jpachont@sdis.gov.co
Subdirectora ICI
Subdirecciòn para la Identificaciòn, Caracterizaciòn e Integraciòn

Aprobación: APROBO

bwiedeman@sdis.gov.co

Za drC

Revisión: REVISO

lcortesr@sdis.gov.co

Elaboración: ELABORO

Evely K Afanador Rey

eafanador@sdis.gov.co
Contratista

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163623-8a6012-65715940
2021-08-30T19:00:06-05:00 - Pagina 8 de 9

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION DE APERTURA SAMCH-005-2021

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210830-163623-8a6012-65715940 Creación: 2021-08-30 16:36:23

Estado: Finalizado Finalización: 2021-08-30 19:00:05

Escanee el código para verificación

Firma: FIRMANTE



MIGUEL ANGEL BARRIGA TALERO

mbarriga@sdis.gov.co
DIRECCIÓN TERRITORIAL
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Aprobación: APROBO



JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA

Jrodriguezh@sdis.gov.co
Líder Jurídico
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20210830-163623-8a6012-65715940
2021-08-30T19:00:06-05:00 - Pagina 9 de 9

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESOLUCION DE APERTURA SAMCH-005-2021

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210830-163623-8a6012-65715940 Creación: 2021-08-30 16:36:23

Estado: Finalizado Finalización: 2021-08-30 19:00:05

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Evely K Afanador Rey eafanador@sdis.gov.co Contratista	Aprobado	Env.: 2021-08-30 16:36:23 Lec.: 2021-08-30 17:45:55 Res.: 2021-08-30 17:46:03 IP Res.: 186.102.73.84
Revisión	LINA TERESA CORTES RAMIREZ lcortesr@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-08-30 17:46:03 Lec.: 2021-08-30 17:50:35 Res.: 2021-08-30 17:50:47 IP Res.: 186.155.7.19
Aprobación	BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO bwiedeman@sdis.gov.co Za drC	Aprobado	Env.: 2021-08-30 17:50:47 Lec.: 2021-08-30 18:20:09 Res.: 2021-08-30 18:21:06 IP Res.: 186.155.7.19
Aprobación	JEIMMY ANDREA PACHON TORRES jpachont@sdis.gov.co Subdirectora ICI Subdirecciòn para la Identificaciòn, Caracterizaciòn	Aprobado	Env.: 2021-08-30 18:21:06 Lec.: 2021-08-30 18:23:07 Res.: 2021-08-30 18:23:32 IP Res.: 186.84.21.163
Aprobación	JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA Jrodriguezh@sdis.gov.co Líder Jurídico SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2021-08-30 18:23:32 Lec.: 2021-08-30 18:33:56 Res.: 2021-08-30 18:59:48 IP Res.: 186.80.180.87
Firma	MIGUEL ANGEL BARRIGA TALERO mbarriga@sdis.gov.co DIRECCIÓN TERRITORIAL SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2021-08-30 18:59:48 Lec.: 2021-08-30 18:59:59 Res.: 2021-08-30 19:00:05 IP Res.: 186.80.180.87